

Ley que eleva a la categoría de posesión
el Paraje "El Limón", del municipio y Pt.
vincit de Samaná.

Nombre
No

1980
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

00564

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de noviembre de 1976.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se eleva a la categoría de Sección el Paraje "El Limón" del Municipio y Provincia de Samaná.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el Dr. Antonio José Jalane senador por la Provincia de Samaná.

Muy atentamente le saluda,

CESAR BRACHE VIÑAS
Vice-Presidente del Senado
en funciones de Presidente.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Paraje de "El Limón" del Municipio y Provincia de Samaná, es una región eminentemente agrícola, donde funcionan viveros, canales de riego, acueducto rural, existen grandes cultivos de cocos, arroz, etc., y con más de 4,000 habitantes.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la educación se refiere tienen un gran nivel educacional, toda vez que cuenta con una escuela donde se imparte docencia hasta cursos avanzados.

CONSIDERANDO: Que está pronto a funcionar un dispensario médico ya que se están encaminando los pasos necesarios para ello y se tiene el local para el mismo.

CONSIDERANDO: Que ha sido un sueño de todos los habitantes de dicho Paraje, a través de todos los gobiernos y que lo han prometido, pasar a la categoría de Sección.

CONSIDERANDO: Que existen disposiciones legales para legislar en tal sentido, como las previstas en las Leyes No.630, del 15 de enero de 1974; 647, de fecha 13 de abril de 1974; 687 y 688, de fecha 2 de julio de 1974, que modifican la Ley No.5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- El Paraje de "El Limón", del Municipio y Provincia de Samaná, queda elevado a la categoría de Sección.

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía queda encargada de la ejecución de la presente ley.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

89

LEGISLATURA DE 1976
REGISTRADA AL No. 568
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de dos
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 24 de marzo de 1976

Jefe de las Oficinas del Senado D O

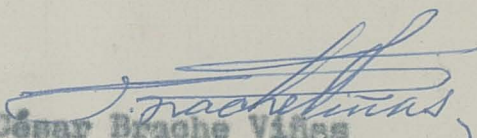


CONGRESO NACIONAL

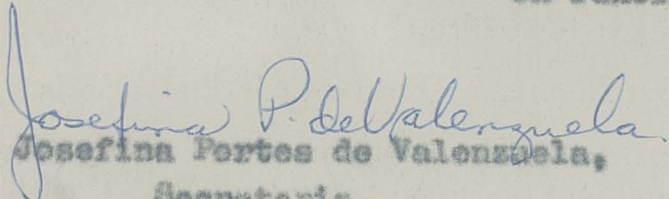
ASUNTO:

Proy. de Ley por medio del cual se eleva a la categoría de Sección el Paraje de "El Limón" del Municipio y ⁴rovincia de Samaná. PAG. 2

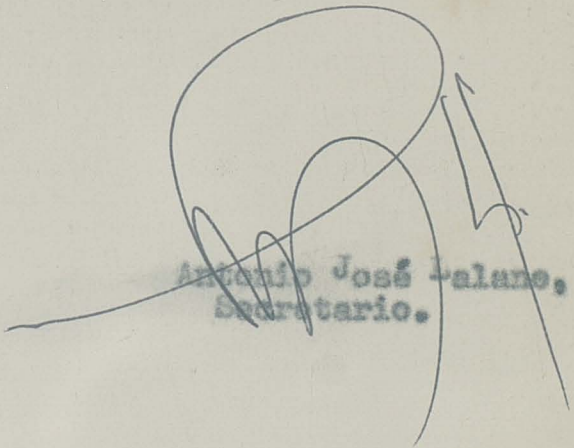
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



César Brache Viñas
Vice-Presidente del Senado
en funciones de Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Antonio José Balano,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

de
LEGISLATURA *Ord. DE 19 76*

REGISTRADA AL No. *568*

en el folio *del libro letra*

No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*

Y consta de *dos*

hojas escritas en *dos*

espacios *de*

Santo Domingo, *24 de Agosto de 76*

Jefe de las Oficinas del Senado





*aprobado en 1ra y 2da
Lectura presentada
Conclutivos día 24-11-76
Declarado de Urgencia*

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que el Paraje "El Limón" del Municipio y Provincia de Samaná, es una región eminentemente agrícola, donde funcionan viveros, canales de riego, acueducto rural, existen grandes cultivos de cocos, arroz, etc. y más de 4,000 habitantes.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la educación se refiere tienen un gran nivel educacional, toda vez que cuenta con una escuela donde se imparte docencia hasta cursos avanzados.

CONSIDERANDO: Que está pronto a funcionar un dispensario médico ya que se están encaminando los pasos necesarios para ello y se tiene el local para el mismo.

CONSIDERANDO: Que ha sido un sueño de todos los habitantes de dicho Paraje, a través de todos los gobiernos y que lo han prometido, pasar a la categoría de Sección.

CONSIDERANDO: Que existen disposiciones legales para legislar en tal sentido, como las previstas en las Leyes Nos. 630, del 15 de enero de 1974; 647, de fecha 13 de abril de 1974; 687 y 688, de fecha 2 de julio de 1974, que modifican la Ley No. 5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- El Paraje "El Limón", del Municipio y Provincia de Samaná, queda elevado a la categoría de Sección.

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía queda encargada de la ejecución de la presente ley.

Solicito muy cortésmente a la Presidencia de esta Alta Cámara, incluir este Proyecto de Ley en la orden del día de esta sesión, con carácter de urgencia.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de noviembre de 1976.-

ANTONIO JOSE LALANE
Senador Prov. Samaná.

Archivos